CONTRATO Nº 25 /2012.
Adquisición de Combustibles.

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Oscar Rubén Velázquez Gadea, con C.I. Nº 639.715 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma BARCOS & RODADOS S.A., con RUC Nº 80006671-5, domiciliada en Independencia Nacional Nº 640 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Luís Ortega Echeverría, con Cédula de Identidad Nº 757.297, en su carácter de presidente, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** y en conjunto "LAS PARTES" e individualmente PARTE, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de combustibles"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, GAS Y LUBRICANTES, con cargo a la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y en el siguiente rubro presupuestario de conformidad al Clasificador Presupuestario para el Periodo Fiscal 2012: **Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes"**.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del PROVEEDOR, es la de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2012 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, GAS Y LUBRICANTES"**, conforme a los principios estipulados en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Articulo 16º, Inciso. b), y Artículo 32° del mismo cuerpo legal y se regirán por estas Cláusulas

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

...///

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

...///

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. a).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 33) con el Código Nº 237.849.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. b).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/12, convocado por la CGR, según resolución Nº 406/12. La adjudicación fue realizada por Resolución CGR Nº 527 /2012.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. c)

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **El PROVEEDOR** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **El PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato.

5.2. **El precio unitario del LOTE 1 – TARJETA MAGNETICA**:

1	2	3	4	5	6
Nº Item	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad*	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1.	Gas Oil Aditivado	Litros	1	Boca de expendio	6.590
2.	Gas Oil	Litros	1	Boca de expendio	5.690
3.	Nafta 96 o superior octanaje	Litros	1	Boca de expendio	7.380
4.	Gas Licuado de Petróleo (En garrafas de 10k)	Unidad	1	Garrafa	75.000

5.3 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto máximo del presente Contrato asciende a **Gs. 296.600.000 (Guaraníes doscientos noventa y seis millones seiscientos mil)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto mínimo es de Gs. 148.300.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones trescientos mil). En el Ejercicio Fiscal 2013, **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)**, supeditada a la aprobación del crédito presupuestario y asignación en el Plan Financiero Institucional.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

...///

...///

5.4. **El precio unitario del LOTE 2 – VALES:**

1	2	3	4	5	6
N° Item	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1.	Gas Oil Aditivado	Litros	1	Boca de expendio	6.590
2.	Gas Oil	Litros	1	Boca de expendio	5.690
3.	Nafta 96 o superior octanaje	Litros	1	Boca de expendio	7.380
4.	Gas Licuado de Petróleo (En garrafas de 10k)	Unidad	1	Garrafa	75.000

5.5 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto máximo del presente contrato asciende a **Gs. 80.700.000 (Guaraníes ochenta millones setecientos mil)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto mínimo es de Gs. 40.350.000. (Guaraníes cuarenta millones trescientos cincuenta mil). En el Ejercicio Fiscal 2013, **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones),** supeditada a la aprobación del crédito presupuestario y asignación en el Plan Financiero Institucional.

La ejecución del monto mínimo es la obligatoria para la Contraloría General, no así para el adjudicado el cual deberá no solo garantizar la provisión y servicio por el monto máximo sino además proveerlos y ejecutarlos a requerimiento de la Contraloría General.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Itau con Cta. Cte M/L N° 00039979/5.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

La formalización de la adjudicación se realiza por Contrato Abierto Plurianual.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de los bienes adjudicados se realizará en un plazo máximo dentro de los 20 (veinte) días calendario, posteriores a la remisión del contrato firmado por ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUMINISTRAR (Ley N° 2051/03 – Art. 37 – Inc. e) y j)

LOTE 1 – TARJETA MAGNÉTICA

...///

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Gas Oil Aditivado	1	Litros	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	*COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA REMISION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.*
2	Gas Oil	1	Litros	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	*COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA REMISION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.*
3	Nafta 96 o superior octanaje	1	Litros	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	*COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA REMISION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.*
4	Gas Licuado de Petróleo (En garrafas de 10k)	1	Garrafa	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	*COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA REMISION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.*

LOTE 2 – VALES

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	Gas Oil Aditivado	1	Litros	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	*COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA REMISION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.*
2	Gas Oil	1	Litros	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	*COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA REMISION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.*
3	Nafta 96 o superior octanaje	1	Litros	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	*COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA REMISION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.*
4	Gas Licuado de Petróleo (En garrafas de 10k)	1	Garrafa	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	*COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA REMISION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES.*

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

...////

...///

2.1 PARA LA PROVISION CON TARJETAS MAGNETICAS.

El Proveedor suministrara el combustible tipo nafta y gasoil a la contraloría General en forma inmediata y a los precios establecidos en el Contrato, de la siguiente manera:

a) El Proveedor debe estar en condiciones de suministrar combustible a través de un servicio computarizado, mediante una tarjeta magnética con señal electrónica de identificación.

b) El suministro de combustibles se realizara en Estaciones de Servicios habilitadas por el PROVEEDOR, a los funcionarios autorizados por la Contraloría General, con la presentación de la Tarjeta Magnética y Documento de Identidad.

c) El Proveedor deberá emitir un comprobante de la transacción en triplicado, quedando el original para el proveedor, una copia al conductor del Dpto. de Transporte y otra para la Dirección de Administración y Logística. Dichos comprobantes deberán contar con los datos consignados en la tarjeta magnética.

d) Para garantizar la seguridad se requiere lo siguiente:

Cada tarjeta magnética, deberá tener el PIN identificador oculto y contener impreso como mínimo: numero/s de la tarjeta, nombre de la contratante (CGR), N° de móvil, N° de chapa del vehiculo, marca y fecha de vigencia de la tarjeta. Esta será suministrada por el proveedor sin costo adicional para la CGR en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato

e) El PROVEEDOR debe garantizar que la tarjeta magnética sea utilizada sólo para abastecer de combustibles a los vehículos automotores, la adquisición de garrafas de gas de 10 Kg. y la carga de combustibles en bidones.

f) El PIN para cada conductor se debe suministrar de tal forma a que sea de uso y conocimiento exclusivo del mismo.

g) La CGR proveerá el listado de vehiculos de su flota y el de conductores habilitados, con todos los datos requeridos para la seguridad de la provisión.

h) El proveedor por medio de sus estaciones de servicios deberá retener las tarjetas en caso de que detecten cualquier intento de carga que no se adecue a las condiciones establecidas.

i) El proveedor deberá permitir y proveer a la CGR de todos los datos referente a las transacciones correspondientes a cada uno de sus vehiculos, en ficheros magnéticos del tipo planilla electrónicas (Excel).

j) El proveedor deberá remitir informes sobre el movimiento del consumo de combustibles inherentes al control y apoyo logístico (diario, semanal, mensual) conforme a los requerimientos de la CGR.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A

...///

...////

k) El proveedor deberá comunicar por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a la CGR, cualquier cambio o término de relaciones comerciales con alguna de sus Estaciones de Servicios habilitadas. En este caso el proveedor deberá proporcionar alternativas de Estaciones de Servicios a ser habilitadas en la misma localidad o tramo más cercano, previo consentimiento y autorización de la CGR.

l) En caso de extravío, robo o hurto de las tarjetas magnéticas, este procederá inmediatamente al bloqueo temporal del mismo, a pedido de la CGR, asimismo el Proveedor deberá reponer una nueva tarjeta magnética sin costo alguno en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.

m) En caso de defecto y/o indisponibilidad del sistema POS y/o PIN de la tarjeta magnética, se realizaran las operaciones (carga de combustible y recarga de garrafas de gas) por un sistema manual de control. El PROVEEDOR deberá emitir un comprobante de la transacción en triplicado, quedando el original para el PROVEEDOR (firma Barcos & Rodados S.A), el duplicado para la CONTRATANTE (CGR) y el triplicado para La Estación de Servicios. Dicho comprobante deberá contar con todos los datos consignados en la tarjeta magnética, además de las particularidades de dicha transacción (hora, fecha, precio unitario, precio total, litros y kilometraje).

n) El Proveedor deberá contar con estaciones de servicios (propias o adheridas) en las principales ciudades departamentales, de manera a tener cobertura, en caso de viajes, en todo el territorio de la República, para la provisión de combustibles.

o) Para garantizar la seguridad se requiere lo siguiente: En caso de vehículos, cada Tarjeta Magnética deberá tener impreso como mínimo: número de la tarjeta, nombre de la Contratante (CGR –Contraloría General de la Republica), N° de vehículo, N° de chapa del vehículo, marca y fecha de vigencia de la tarjeta. En caso de contenedores (tambores y bidones), cada Tarjeta Magnética deberá tener impreso los siguientes datos, N° de la tarjeta, nombre de la Contratante (CGR – Contraloría General de la República), identificador de los contenedores, capacidad en litros y fecha de vigencia de la tarjeta.Para el caso de carga en contenedores (bidones o tambores) la Contratante proveerá un Número de Orden de Carga impreso para cada carga de combustible a realizar. En este documento se especificará: la identificación del bidón o tambor, el funcionario que debe realizar la carga, el tipo de combustible a ser proveído, la cantidad en litros del combustible, el Número de Orden de Carga.

p) La Tarjeta Magnética será suministrada por el Proveedor, sin costo adicional para la Contratante, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. El comprobante de carga de combustible deberá ser firmado que realiza la carga, especificando su número de Cédula de comprobante de carga de combustible sin firma no será considerado válido para el pago.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A

...////

...////

q) El Proveedor debe garantizar que la Tarjeta Magnética sea utilizada sólo para abastecer de combustibles a vehículos automotores y contenedores (bidones y tambores), debidamente identificados y de propiedad de la Contratante.

r) El Proveedor, por medio de sus Estaciones de Servicios, deberá retener las tarjetas en caso de que detecten cualquier intento de carga que no se adecué a las condiciones establecidas. Además, deberá informar inmediatamente de dicha situación a la Contratante, especificando las tarjetas involucradas e información adicional relevante. El Proveedor deberá comunicar de dicha situación a través de una transmisión de Fax al numero 021 601 859.

Observación: para la utilización de las tarjetas magnéticas el proveedor deberá contar con estaciones de servicios (propias o adheridas) en: la capital de la republica, ciudades del departamento central y capitales de los departamentos de: Alto Paraná, Itapua, Amambay, Misiones, Cordillera, Caaguazu, San Pedro, Concepción, etc, como mínimo.

2.2 PARA LA PROVISION CON VALES

a) Los vales o cupos de combustible deberán ser en guaraníes y con fecha de vencimiento de 12(doce) meses.

b) El PROVEEDOR deberá contar con estaciones de servicios (propias o adheridas) en las principales ciudades departamentales, de manera a tener cobertura, en caso de viajes, en todo el territorio de la República, para la provisión de combustibles.

c) El sistema de provisión de combustible será a través de la utilización de vales o cupos, con valor en guaraníes, los que serán canjeados en las estaciones de servicio en la cantidad de litros correspondientes al precio ofertado.

d) Los vales serán proveídos por el PROVEEDOR, atendiendo las medidas de seguridad exigidas por la CONTRATANTE y el PROVEEDOR.

e) El PROVEEDOR deberá presentar el listado de estaciones de servicios donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones y ubicaciones. La no presentación de este listado, será motivo de descalificación.

f) El PROVEEDOR está obligada a presentar informes mensuales, o cuando esta los requiera, respecto la utilización del combustible (Estación, localidad, cantidad, vehículo, chofer), y otros datos relevantes para el buen control de la utilización del mismo.

g) Deben poseer control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

h) La provisión se realizara a través de Cupos/Vales de combustible de circulación nacional; los mismos tendrán un valor nominal en guaraníes; el equivalente a Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y a Gs. 20.000 (Guaraníes

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

...////

...///

i) veinte mil), los que serán canjeados en las estaciones de servicio en la cantidad de litros correspondientes al precio ofertado.

j) Los Cupos/Vales deberán estar numerados e indicaran sus respectivas series y deberán poseer medidas de seguridad para evitar falsificaciones y adulteraciones.

k) Los costos originados por la emisión de los Cupos/Vales y otros gastos que se pudiesen originar por la prestación de este servicio correrán por cuenta del oferente.

l) La empresa adjudicada, deberá presentar los CUPOS DE COMBUSTIBLE EN GUARANIES por el monto total del contrato, los cuales deberán contener los siguientes datos: - El nombre de la Entidad Compradora: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - El valor en moneda de circulación nacional de Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y a Gs. 20.000 (Guaraníes veinte mil).

m) La indicación de que los mismos NO SON NEGOCIABLES.

Observación: para la utilización de los vales o cupos de combustibles el proveedor deberá contar con estaciones de servicios (propias o adheridas), como mínimo, en las ciudades del interior del país, como: San Juan Bautista, Mcal. Estigarribia, Filadelfia, Pozo Colorado, Concepción, San Pedro, etc, como mínimo.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTRAGA DE LOS ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES QUE EN SU CASO SE OTORGUEN. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. f)

No se tiene previsto efectuar anticipos. Los pagos se efectuaran contra entrega de los bienes.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. g)

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 10% del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

>Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paragua

>Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

...///

...///

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES. (Ley N° 2051/03 – Art. 37 – Inc. I).

Para el Proveedor: El valor de las multas será: *0,5* % del monto del contrato por cada semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato. El monto máximo por multas será del 10 (diez)% sobre el valor del Contrato.

Para la Contratante: El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es del 0,5% por por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

Para el pago de intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los (60) sesenta días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante.

La tasa de interés que se aplicará es del 1 % mensual, hasta que se haya efectuado el pago completo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos se realizaran hasta 60 (sesenta) días después de la recepción de la factura y la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, con el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2012, previa aprobación del plan financiero y plan de caja institucional y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Las facturas serán recepcionadas en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF: 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Contraloría General de la Republica. Aprobada por **Ley N° 4581/2011**, para **el Ejercicio Fiscal 2012**

Documentos exigidos para el Pago: Factura Crédito

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La CGR estará obligada solamente sobre la totalidad de los bienes entregados al momento de la terminación del Contrato, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los bienes y lo efectivamente entregado.

...///

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

...///

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
P: Po x C/Co
Donde:
P: Precio reajustado de la oferta
Po: Precio Original de la oferta
C: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de apertura de la oferta.

La fórmula del reajuste podrá ser aplicada siempre y cuando exista una variación igual o mayor a 15 % del dólar americano sobre el dólar al momento de la apertura de sobre. El precio del Gasoil queda sujeto a la variación conforme al Decreto emitido por el Poder Ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. k).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir en contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc.)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra el

...///

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

.../// procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

Dado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de junio de 2012.

LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA
Proveedor
BARCOS & RODADOS S.A.

OSCAR RUBÈN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CGR/DGA/DAL- D/osas